



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00292-00

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.

DEMANDADO: ANDRES OLIVERIO PACHÓN MUÑOZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: Adecúese el acápite de pretensiones teniendo en cuenta la literalidad del título valor allegado como base de la ejecución que se pretende, téngase en cuenta que el mencionado documento señala mora, por parte de la pasiva, de las cuotas de administración a partir del mes de abril de 2020 con exigibilidad el 1 de mayo del mismo año, y no, desde el mes de marzo de la misma anualidad como se solicita en las pretensiones. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy 05 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg